



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo N° 11001400300220220105700

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE**, la anterior solicitud para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1. Adecúense los hechos y pretensiones de la demanda discriminando el capital de las cuotas vencidas al momento de la presentación de la demanda, sus respectivos intereses y de manera separada el valor del capital acelerado. (art. 82 núm. 5° del C.G.P.).

2. Como soporte de lo anterior, deberá allegarse el plan de pagos del pagare antes relacionado.

3. Excluya la pretensión 3) de la demanda, pues no se advierte título valor alguno que soporte su cobro.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LVOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
89 hoy 21 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario